

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

Montería, veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017)

Acción: Tutela.

Expediente: 23 001 33 33 005 2017-00109

Accionante: Carmelo Rafael Montes Suarez

Accionado: Agencia de Desarrollo Rural – ADR, Patrimonio
Autónomo de Remanentes – Incoder en Liquidación y Sociedad
Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario “Fiduagraria S.A.”

ACCIÓN DE TUTELA

Vista la nota de Secretaría, se procede a resolver sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor Carmelo Rafael Montes Suarez a través de apoderado judicial contra la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, Patrimonio Autónomo de Remanentes – Incoder en Liquidación y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario “Fiduagraria S.A.”, por vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En primer lugar se indica que debido a que la tutela reúne los requisitos, se procederá a conocer de la misma conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 en armonía con el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela presentada por el señor Carmelo Rafael Montes Suarez a través de apoderado judicial contra la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, Patrimonio Autónomo de Remanentes – Incoder en Liquidación y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario “Fiduagraria S.A.”

SEGUNDO: Vincular a la presente acción a la Agencia Nacional de Tierras.

TERCERO: Comunicar vía fax o por el medio más expedito el presente auto al representante legal de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, al representante legal del Patrimonio Autónomo de Remanentes – Incoder en Liquidación, al representante legal de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario “Fiduagraria S.A.” y al representante

Acción: Tutela.
 Expediente: 23 001 33 33 005 2017-00109
 Accionante: Carmelo Rafael Montes Suarez
 Accionado: Agencia de Desarrollo Rural – ADR, Patrimonio Autónomo de Remanentes –
 Incoder en Liquidación y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario “Fiduagraria S.A.”

legal de la Agencia Nacional de Tierras. Remítase copias de la acción para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se les concede el término de tres (03) días.

CUARTO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Agente del Ministerio Público que interviene en este Despacho Judicial.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante.

SEXTO: Por ser necesario, decrétense las siguientes pruebas:

a). Requiérase a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para que remita con destino al presente proceso, la siguiente información:

- Copia de toda la Historia Laboral del señor Carmelo Rafael Montes Suarez.

b). Requiérase al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Incoder, para que remita con destino al presente proceso, la siguiente información:

- Copias de las actuaciones seguidas sobre el levantamiento de fuero sindical del señor Carmelo Rafael Montes Suarez.

SEPTIMO: Reconózcase personería para actuar al abogado Alfredo Jaime Barrios Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.687.556 y portador de la T.P. de Abogado No. 91010 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder.

OCTAVO: Comuníquese esta decisión al tutelante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 LUZ ELENA PETRO ESPITIA
 Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
 MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° ___ De Hoy 23/marzo/2017
 A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
 Secretaria